

ACUERDO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAFOR", REPRESENTADA POR EL DR. OCTAVIO SALVADOR MAGAÑA TORRES, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADO POR EL DR. KEIR FRANCISCO BYERLY MURPHY, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR REGIONAL DEL CIRPAC, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL MENDEZ GONZALEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL CIRPAC EN LO SUCESIVO "EL INIFAP" QUIENES SERÁN REFERIDAS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con fecha 31 de enero de 2013, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, mediante el cual acordaron establecer en la Cláusula Segunda, la celebración de Acuerdos Específicos para llevar a cabo, entre otras acciones, investigación científica y aplicada, transferencia de tecnología, así como innovación y desarrollo tecnológico; y colaboración en actividades de investigación aplicada, desarrollo tecnológico, planeación, conservación y restauración, sanidad, educación y cultura forestal.

De ahí, "LAS PARTES" convienen que para el desarrollo de proyectos específicos se suscribirán Acuerdos Específicos o Anexos Técnicos los cuales invariablemente especificarán con toda precisión, las actividades a desarrollar, presupuesto destinado, la definición de fuentes de financiamiento, las instalaciones y los equipos a utilizar, los responsables de ejecución de cada proyecto, los productos a obtener, la titularidad de los derechos de Propiedad Intelectual que corresponderá a "LAS PARTES", así como el cronograma de actividades parcial y final, el calendario financiero debidamente fundamentado, la vigencia, las características, procedimientos y ámbitos de operación, y el cronograma de costos debidamente fundamentados.

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA CONAFOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001.

Conforme a lo establecido en el Artículo 12, Fracciones XII y XIII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, está facultado para suscribir el presente acuerdo específico.

Señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, Colonia San Juan de Ocotán, Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.

2. DECLARA "EL INIFAP" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.- De "EL INIFAP"

I.1.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en relación con su Decreto de creación de fecha 28 de septiembre de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de octubre del mismo año, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual, a partir del 17 de junio de 2003 fue reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología, según resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación en 16 de junio de 2003.

I.2.- Que tiene por objeto contribuir al desarrollo rural sustentable mejorando la competitividad y manteniendo la base de los recursos naturales, mediante un trabajo participativo y corresponsable con otras instituciones y organizaciones públicas y privadas asociados al campo mexicano, mediante la generación de conocimientos y de la innovación tecnológica agropecuaria y forestal, como respuesta a las demandas y necesidades de las cadenas agroindustriales y de los diferentes tipos de productores.

I.3.- Que tiene entre sus atribuciones generar conocimientos e innovaciones tecnológicas que contribuyan a la productividad, competitividad, rentabilidad y el desarrollo sustentable de las cadenas agroindustriales, agrícolas, pecuarias y forestales en las regiones agroecológicas que conforman el país; buscando el aprovechamiento racional y la conservación de los recursos naturales; desarrollar y promover investigación de vanguardia para contribuir a la solución de los problemas de productividad, competitividad, sustentabilidad y equidad del sector agrícola, pecuario y forestal del país; promover y apoyar la transferencia de conocimiento y tecnologías agrícolas, pecuarias y forestales de acuerdo a las necesidades y demandas prioritarias de la sociedad y de los productores; suscribir acuerdos, convenios, contratos y cualquier otro instrumento jurídico en el sector público, federal, estatal o municipal y sector privado de carácter nacional e internacional; prestar servicios que tengan relación con sus atribuciones y a través de la suscripción de los instrumentos legales que corresponda.

I.4.- Que para el ejercicio de sus atribuciones, cuenta con 8 (ocho) Centro de Investigación Regional, que son: Noroeste, Norte Centro, Pacífico Sur, Pacífico Centro, Sureste, Centro y Golfo Centro, 24 Direcciones de Coordinación y Vinculación, ubicándose en diversas Entidades Federativas, y 5 (cinco) Centros Nacionales de Investigación Disciplinaria que son: Microbiología, Parasitología Animal, Fisiología

y Genética Animal, Conservación y Mejoramiento de Ecosistemas Forestales y Relaciones Agua-Suelo-Planta-Atmósfera.

I.5.- Que el Dr. Keir Francisco Byerly Murphy, en su carácter de Director Regional del Centro de Investigación Regional Pacífico Centro cuenta con capacidad jurídica para suscribir y gestionar todo tipo de convenios y contratos en el ámbito de influencia del Centro de Investigación Regional Pacífico Centro, otorgado mediante Oficio JAG.100.000567 de fecha 2 de Mayo de 2005 por el Dr. Pedro Brajch Gallegos, Director General del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.

I.6.- Que señala como domicilio, para efecto del presente Convenio el ubicado en Progreso No. 5, Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, Código Postal 04010, México, Distrito Federal.

3. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente acuerdo específico, ratificando el contenido del Convenio de Colaboración que refiere el punto número 1 de los Antecedentes.

3.2 Manifiestan que es su voluntad el celebrar el presente acuerdo específico en todos sus términos.

3.3 El presente acuerdo no se sujeta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo primero de la misma Ley.

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto que "EL INIFAP" ejecute la investigación denominada "**Protocolo de multiplicación y conservación in vitro de cuatro especies forestales tropicales de semilla recalcitrante**" al que en lo sucesivo se denominará "**LA INVESTIGACIÓN**", conforme a las especificaciones señaladas en "**LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**" que forman parte de este Acuerdo.

SEGUNDA. COSTO.- La ejecución de "**LA INVESTIGACIÓN**" tiene un costo total por la cantidad de \$350,000 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), misma que será depositada en la cuenta bancaria del Banco Mercantil del Norte (Banorte) del a nombre del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, en la cuenta bancaria número 0808001001, con CLABE 072396008080010013, a través de la transferencia electrónica, previa entrega de "**EL INIFAP**" a "**LA CONAFOR**" de las facturas o recibos correspondientes que contengan los requisitos fiscales vigentes.